



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora juez se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO  
Secretaria

---

Villa de Leyva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** PERTENENCIA  
**DEMANDANTE:** MARINA GONZÁLEZ  
**DEMANDADO:** ALEJANDRO GÓMEZ JARAMILLO Y OTROS  
**RADICACIÓN:** 154074089002-2023-00104-00

### ANTECEDENTES

En auto del 7 de septiembre de 2023 se designó como curadora ad-litem a efectos de que ejerza la representación de todas las personas indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de pertenencia, al abogado Oscar Alejandro García Espitia ([algarjuris83@gmail.com](mailto:algarjuris83@gmail.com)). Se le indicó que debía concurrir a notificarse de la providencia admisorio de la demanda y se le señalaron gastos provisionales de curaduría.

### CONSIDERACIONES

1ª Teniendo en cuenta que el abogado designado en providencia anterior guardó silencio dentro del término de notificación indicado para ejercer la representación del extremo procesal señalado en el acápite de antecedentes, en aras de imprimirle celeridad al trámite, se le relevará y se procederá a designar un nuevo curador, con el propósito de garantizar el acceso efectivo a la administración de justicia.

2ª Para el efecto, se designará al abogado al abogado Luis Aníbal Figueredo, para que se pronuncie al respecto. Se le comunicará la designación por el medio más expedito. Una vez el curador *ad-litem* comparezca a notificarse de la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se le correrá traslado para contestar por el término de **veinte (20) días**, acorde con lo previsto en los arts. 90, 368 y 369 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

### RESUELVE

**PRIMERO. RELEVAR** al abogado Oscar Alejandro García Espitia de la designación hecha como curador ad litem de todas las personas indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de pertenencia y en su lugar, **DESIGNAR** a la abogada SANDRA MILENA RAMIREZ VELAZCO ([smrv1011@hotmail.com](mailto:smrv1011@hotmail.com)), con el fin de que comparezca a notificarse de la demanda, acorde con las precisiones hechas en la motivación.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**

**Juez**

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 036, de hoy <u>veintinueve (29) de septiembre de 2023</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3700a849b337a6b5295df0335e4f452bbe5ab7b2d8a28b6baac73d4c66002131

Documento generado en 28/09/2023 09:45:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>